--- Trelew, de noviembre de 2014.----------

--- **VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

--- Que a fs refoliado 114 se presenta la parte demandada Sres. M. i. V. M. y J. R. A., con el patrocinio letrado de D. A. E. P., y apelan la sentencia definitiva de fs. refoliado 102/105, recurso que les fuera concedido libremente a fs. refoliado 115.----------

--- Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de las partes a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. (fs. 264), estando debidamente notificados los intervinientes (fs. 127) y conforme surge del informe de Actuario de fs. 128, la parte apelante no fundó el recurso de apelación que le fuera concedido.----------

--- En consecuencia corresponde declarar desierto el recurso de los demandados, Sres. Sres. M. I. V. M. y J. R. A., en mérito de lo que establece el art. 269 del C.P.C.C.----------

---

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:** ----------

--- Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto a fs. refoliado 114 deducido por los Sres. M. I. V. M. y J. R. A. contra la sentencia de fs. refoliado 102/105.----------

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal por excusación de la Sra. Juez de Cámara Dra. Natalia I. Spoturno (art. 7º ley V nº 17).----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

MARCELO J. LOPEZ MESA
JUEZ DE CAMARA

CARLOS A. VELAZQUEZ
PRESIDENTE

--- REGISTRADA BAJO EL NUMERO_____2014 - SIE - CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO